



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **OSCAR ALEXANDER ARISTIZABAL ARCILA** en contra de CONDUCCIONES AMÉRICA S.A., en donde se integró el contradictorio con la señora LÍA URIBE DE VELÁSQUEZ en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, y con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. como tercero coadyuvante; evidencia el Despacho que, mediante memorial allegado por correo electrónico el 09 de septiembre de 2021 (Doc. #4 exp. dig.), la señora apoderada de la parte actora solicita se le exima de aportar el registro civil de defunción de la litisconsorte y el registro civil de nacimiento del señor Javier Velásquez Uribe, de quien se presume ser el hijo de la misma, toda vez que tales documentos revisten gran complejidad para su ubicación, ya que los datos requeridos para la expedición de la copia ante la respectiva Notaría (serial, fecha de nacimiento del señor Javier Velásquez, fecha de defunción de la señora Lía Uribe de Velásquez) son desconocidos por el demandante.

En este mismo sentido, manifiesta que, en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, también se requiere la información antes descrita para poder identificar la Notaría donde se encuentra el registro de nacimiento requerido por el Despacho.

Frente a tal solicitud, esta agencia judicial, luego de efectuar las verificaciones pertinentes, y en aras de darle continuidad al proceso, considera procedente **OFICIAR** a la Notaría 25 del Círculo Notarial de Medellín, con el fin de que, en el término de 10 días hábiles, incorpore al proceso, el registro civil de defunción de la señora LÍA URIBE DE VELÁSQUEZ. Así mismo, **OFICIAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que, en el mismo término anterior, informe el número de documento de identidad del señor JAVIER VELÁSQUEZ URIBE, con el fin de oficiar igualmente a las entidades de seguridad social, para que informen cualquier dato de ubicación o contacto que repose en sus bases de datos o archivos del mismo.

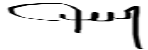
Se libra por la secretaría del Despacho los correspondientes oficios, los cuales están a cargo de la parte actora su trámite y radicación; misma que deberá acreditarse ante esta judicatura.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº22 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
04 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.


LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Ead

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8a2c1f73a1d2b7f64443e331f315da54a3ef81fb4f7c3ce79b873faa0f07ce**
Documento generado en 31/03/2022 10:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>